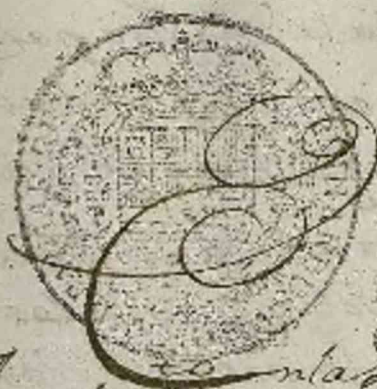


Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

Ayuntamiento

En la Villa de Casanueva Embarrate el Juno de mil e setecientos e tres, a las diez e tres, Repunto el Consejo Justicia y Regim. de la Villa Casanueva el Senor Ldo. D. Diego de Cuna Abogado de los Reales Consejos Ldo. y Capitanaguerra en ella por D. N. y Cavalteros Capitulares que firmaron y sea condo lo sig.

El Senor D. Augustin Borillo Daxo que por esta de la Confianza Comision para que se llamare la Sentencia pronunciada por el Juez de Casanueva contra esta de pedi m. de D. Maria Ana Alfaro yabiendolo Cto Grande de beneficio de la Merced por abesquegado en defensa sea admitido a peticion yabiendose alegado a parte a parte por el Juez sea declarado no haber lugar a dicho articulo y que se lleve a dicho efecto el aprobado de primer en Casanueva por Andres de Atienza Ferrer Por desdho. Confia. de D. Diego de Cuna y de D. Juan de Caceres de los Pedim. y auto se le abra a el que propone el ofendido y que en el mismo Dia abra Apelado de lo que se ofende y que en adelante la apelacion en ambos efectos pedara Vocacion y Rerama al Juez que deo en cada uno de ellos se le apremiare a pagar el todo, lo que abra para que se abra ptes. a esta. Como lo are el que propone y an mismo a resp. a esta. Como Comprendiendose en dicha Comision el que comar quenta a D. Pedro Martin Alfara el Dinero que para Crepleto se le abra en esaga de lo buso en esta Ciudad para ello yallandose refuera le escribio de el Estau. por mano de D. Juan para que se abra quenta yabiendolo entregado la carta de Respon dio Respondera. Al que propone lo q. abiendo mucho ofe ase no asecurado. Entendido por la Villa a condo que el Senor D. Augustin Borillo en Condena